

INTERPRETACIÓN DEL CINIIF 23: INCERTIDUMBRE SOBRE LOS TRATAMIENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTECEDENTES

En junio de 2017, el IASB emitió la Interpretación del CINIIF 23 Incertidumbre sobre los Tratamientos del Impuesto a la Renta.

La Interpretación aclara cómo aplicar los requisitos de reconocimiento y medición en la NIC 12 Impuestos a las ganancias cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias, que abordan cuatro cuestiones específicas:

- ▶ Si una entidad considera tratamientos fiscales inciertos por separado;
- ▶ Las suposiciones que una entidad debe hacer sobre el examen de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales;
- ▶ Cómo una entidad determina la ganancia o pérdida imponible, las bases fiscales, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y las tasas impositivas; y
- ▶ Cómo una entidad considera cambios en hechos y circunstancias.



Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Auditores es una sociedad anónima costarricense, miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Julio, 2019. BDO Auditores, S.A. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

www.bdo.cr



CONSENSO

Si una entidad considera los tratamientos fiscales inciertos por separado

La CINIIF 23 requiere que la entidad aplique los tratamientos fiscales inciertos por separado o en conjunto, dependiendo de qué método predice mejor la resolución de la incertidumbre. Los factores que una entidad podría considerar para determinar el enfoque más apropiado incluyen:

- ▶ Cómo prepara sus presentaciones de impuestos a la renta; y
- ▶ Cómo se espera que la autoridad fiscal investigue y resuelva los problemas.

Revisión de las autoridades fiscales

Cuando se miden los activos y pasivos corrientes y diferidos del impuesto a la renta, la CINIIF 23 requiere que una entidad asuma que una autoridad tributaria examinará los montos que tiene derecho a examinar y tener pleno conocimiento de toda la información relacionada al realizar esos exámenes.

Determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas

La CINIIF 23 requiere que una entidad evalúe si es probable que una autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto. Si es probable que se acepte el tratamiento, el beneficio imponible (pérdida fiscal), las bases fiscales, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y la tasa impositiva deben ser coherentes con el tratamiento utilizado o previsto para ser utilizado en sus declaraciones de impuestos a la renta. Si no es probable que la posición sea aceptada, entonces una entidad refleja que incertidumbre en una de dos maneras:

- ▶ **Un enfoque de valor esperado.** Por ejemplo, una entidad podría haber reclamado deducciones en su declaración de impuestos relacionadas con los precios

de transferencia y concluir que no es probable que la autoridad tributaria acepte las deducciones reclamadas. Si la entidad espera que la decisión de la autoridad tributaria sobre un tema de precios de transferencia afecte, o se vea afectada por los otros asuntos de precios de transferencia, entonces calculará un promedio ponderado de probabilidad de los posibles resultados que surgen de una investigación realizada por las autoridades fiscales al medir Impuesto sobre la renta activos y pasivos.

- ▶ **El enfoque más probable.** Por ejemplo, una entidad puede haber adquirido un activo intangible por 100 um por lo que está seguro de que obtendrá una deducción fiscal, pero para el cual, el momento de la deducibilidad podría ser 100% del costo en el año de compra, o 20% de costo en cada uno de los próximos 5 años. Si la entidad ha reclamado una deducción fiscal actual del 100%, pero espera que la autoridad tributaria acepte solo una deducción del 20% en cada uno de los próximos 5 años, la entidad medirá su posición fiscal actual en el año de compra con base en una deducción de impuestos igual a solo el 20% del costo. Su posición fiscal diferida debería asumir una base impositiva del activo igual al 80% del costo y no al 0%.

Cambios en hechos y circunstancias

La contabilización de los tratamientos fiscales inciertos establecidos en la CINIIF 23 requiere que una entidad realice estimaciones y juicios sobre si la autoridad tributaria relevante aceptará la posición adoptada por la entidad en sus declaraciones de impuestos. La CINIIF 23 requiere que esas estimaciones y juicios se vuelvan a evaluar si los hechos y circunstancias en que se basan esas estimaciones y juicios cambian, o como resultado de nueva información que afecta a las estimaciones y juicios. Los efectos de dichos cambios deben reflejarse mediante la aplicación de la NIC 8 Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores. Además, la NIC 10 Hechos Ocurren Después de la Fecha de Presentación de Informes requiere que se debe determinar si el cambio que se produce después del período de presentación de informes es un evento que requiere o no ajuste.

REVELACIÓN

Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a la renta, la CINIIF 23 requiere la revelación de:

- ▶ Los juicios realizados para determinar la ganancia o pérdida imponible de acuerdo con el párrafo 122 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros;
- ▶ Información sobre los supuestos y estimaciones hechas de acuerdo con los párrafos 125-129 de la NIC 1; y

Además, si es probable que una autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto, el CINIIF 23 requiere que una entidad considere si es necesario revelar el efecto potencial de esa incertidumbre como una contingencia relacionada con los impuestos de acuerdo con el párrafo 88 de NIC 12 Impuestos a las ganancias.

TRANSICIÓN

En la aplicación inicial, una entidad puede aplicar el CINIIF 23:

- ▶ Retrospectivamente de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; o
- ▶ Retrospectivamente con el efecto acumulativo reconocido al ajustar el saldo de apertura de las ganancias retenidas en la fecha de la aplicación inicial (es decir, el inicio del período contable en el que se aplica por primera vez el CINIIF 23). En este caso los comparativos no serían reexpresados.

FECHA EFECTIVA

La CINIIF 23 es efectiva para los periodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2019. Se permite la aplicación anticipada.

CONTACTO

Rafael Carballo V.
Socio Director de Auditoría
rcarballo@bdo.cr

Emilia Vargas
Socia de Auditoría
emvargas@bdo.cr

Victor Barrios
Director de Auditoría
vbarrios@bdo.cr

Rafael Carballo L.
Gerente de Auditoría
racarballo@bdo.cr

Paseo Colón
Torre Mercedes, Piso 8
San José, Costa Rica
Tel.: +506 2248 0808
Fax: +506 2248 1441
www.bdo.cr
www.bdo.global